Delegacion de la República de Colombia

Informe sobre las labores de la Segunda Conferencia de la Paz.

LA HAYA 15 de Junio de 1907.

La segunda Conferencia de la Paz ha inaugurado sus sesiones hoy 15 de Junio de 1907, en esta ciudad de La Haya.

La presente relación tiene por objeto dar cuenta al Gobierno de la República de las labores de la Conferencia. La Delegación ha juzgado conveniente realizar este trabajo á medida que se vayan cumpliendo los acontecimientos, enviando informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la periodicidad que las circunstancias requieran, ya que de esta suerte á la par que el Gobierno podrá irse enterando de lo que suceda con la menor pérdida de tiempo, la labor será más fácil de ejecutar y menos expuesta á olvidos ú omisiones.

Antes de entrar en materia, y para la más clara inteligencia de la situación actual y de los nuevos acuerdos á que se llegue, ó que se propongan, conviene recapitular someramente los hechos de la primera Conferencia de la Paz.

La primera Conferencia de la Paz fué convocada por S. M. el Czar de Rusia y se reunió en La Haya en el verano de 1899. Guió al Monarca un alto espíritu humanitario, y su llamamiento fué acatado por todos los Gobiernos á quienes se dirigió. Por lentos que puedan llegar á ser los trabajos de esta Conferencia, la humanidad debe guardar un sentimiento de gratitud hacia el exímio soberano que

puso al servicio de tan nobles fines todos los prestigios de su dinastía y todo el peso del inmenso imperio cuyos destinos rige.

Los Plenipotenciarios que asistieron á la primera Conferencia de la Paz, firmaron varios convenios y varias declaraciones, que pueden resumirse así:

I. Un convenio para el arreglo pacífico de las diferencias internacionales.

II. Un convenio relativo á las leyes y usos en tiempo de guerra por tierra.

III. Un convenio para la adaptacion á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864.

Además se firmaron las siguientes declaraciones:

a) Prohibición de lanzar proyectiles ú explosivos desde globos ú otros nuevos métodos semejantes.

b) Prohibición de usar proyectiles cuyo único objeto sea la difusión de gases axfixiantes ó deletéreos.

c) Prohibicion de usar balas que se ensanchen ó se aplasten con facilidad dentro del cuerpo humano, como aquellas que tienen costra dura, ó cuya cubierta no encierra por completo su núcleo interno, ó está perforada ó lleva incisiones.

Los convenios y las declaraciones precitados formaron documentos separados. La Gran Bretaña firmó los tres convenios, pero no firmó ninguna de las declaraciones. Los Estados Unidos aceptaron los convenios y la primera de las declaraciones. Las demás potencias se han adherido tanto á los convenios como á las declaraciones, con excepción de Portugal que se ha abstenido de firmar la tercera declaración, y de Suecia, Noruega y Suiza que todavia no han ratificado el segundo convenio.

Además de los convenios y declaraciones precedentes, la Primera Conferencia decretó varias resoluciones indicativas de los deseos que se abrigaban ó votos que se hacian en el sentido de los trabajos que hubieran de desarrollarse en ocasiones posteriores.

En lo relativo al gravamen que imponen los gastos militares y á la limitación de armamentos, se adoptó la siguiente resolución:

„La Conferencia es de opinión de que es deseable en el más alto grado que los presupuestos militares sean restringidos, ya que actualmente constituyen una carga pesada para el mundo en general, y que asi se aumentará el bienestar material y moral de la humanidad."

Esta resolución fue adoptada unánimemente. El „voeu" ó deseo manifestado sobre este mismo asunto, fué el siguiente:

„La Conferencia manifiesta el deseo de que los Gobiernos, tomando en consideración las proposiciones hechas por ella, lleguen á examinar la posibilidad de una inteligencia en cuanto á la limitación de las fuerzas armadas por mar y por tierra y á la limitación de los riesgos de la guerra."

En lo relativo á la inmunidad de la propiedad privada en el mar en tiempo de guerra, asunto que el Gobierno de los Estados Unidos habia presentado en la Conferencia, aunque no estaba incluido en el programa, de las deliberaciones, la Conferencia expuso la siguiente opinión:

„La Conferencia expresa el deseo de que la proposición que tiende á declarar la inviolabilidad de la propiedad privada en la guerra marítima, se refiera á una nueva Conferencia, para que esta la considere."

En lo relativo á los derechos y deberes de los neutrales, la Conferencia decretó el siguiente „voeu":

„La cuestión de los deberes y derechos de los neutrales, deberá insertarse en el programa de una nueva Conferencia futura."

Las proposiciones referentes á las cuestiones de bombardeo de puertos, ciudades y aldeas por fuerzas navales. tambien deberán ser referidas á las Conferencias que posteriormente se celebren, y las cuestiones que se refieren á rifles y cañones navales, consideradas por la Conferencia, deberán ser consideradas por los Gobiernos con objeto de llegar á un arreglo en cuanto al empleo de nuevos tipos de armas y de nuevos calibres, y finalmente la Conferencia manifestó que tomando en cuenta las medidas preliminares adoptadas por el Gobierno Federal suizo para la revisión de la Convención de Ginebra, deben referise á la opinión de una conferencia especial que tenga por objeto la revisión de dicha Convención de Ginebra."

De acuerdo con esto último, se celebró en Ginebra, en Junio y Julio de 1906, una conferencia de la que resultó una nueva Convención de 33 artículos, que fué adoptada el 6 de Julio de 1906.

Desde la clausura de la primera Conferencia de la Paz y del establecimiento del tribunal permanente de arbitrage en La Haya, en más de una ocasión este último ha prestado servicios de trascendental importancia á la paz universal, los que por su notoriedad y por la índole misma de este escrito, no es del caso detallar aqui.

Además de los asuntos mencionados, que son legado de la primera Conferencia de la Paz, la segunda Conferencia habrá de ocuparse de los contenidos en el programa preparado por el Gobierno ruso.

La invitación del Gobierno ruso resume las distintas cuestiones en la forma que sigue:

„El Gobierno Imperial Ruso, creyendo que es necesario

examinar únicamente aquellas cuestiones que son de urgencia manifiesta por indicarlo asi la experiencia de los años recientes, y sin tocar cuestión alguna relativa á la limitación de las fuerzas militares y navales, propone como programa de la Conferencia, los siguientes puntos principales:

I. Estudio de las mejoras que deben introducirse en las disposiciones de los convenios relativos al reglamento de la Conferencia internacional, en lo que se refiere al tribunal de arbitrage y á la comisión internacional de investigación.

II. Adiciones que deben hacerse á las disposiciones del convenio de 1899, relativas á las leyes y usos de la guerra por tierra, entre otras, la relativa al rompimiento de hostilidades, á los derechos de los neutrales en tierra, etc.

III. Preparación de un convenio relativo á las leyes y usos de la guerra marítima, referente al bombardeo de puertos, ciudades y aldeas por fuerzas navales, colocación de torpedos, etc. trasformación de barcos mercantes en buques de guerra, propiedad privada de los beligerantes en el mar; al plazo de favor que debe concederse á los barcos de comercio para salir de los puertos neutrales ó de los puertos del enemigo, despues de rotas las hostilidades; derechos y deberes de los neutrales en el mar, y entre otras cuestiones, lo relativo al contrabando de guerra y al régimen á que deben someterse los barcos de los beligerantes en los puertos neutrales; á la destrucción por fuerza mayor de los barcos de comercio neutrales decretados como presas.

En el dicho convenio habrán de introducirse arreglos relativos á la guerra por tierra, que sean igualmente aplicables á la guerra marítima.

Deberá adicionarse la convención de 1899 de modo de adaptar á la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra."

Por el programa precedente se advierte que la limitación de armamentos, que fué el punto principal del programa ruso para la Conferencia de 1899, no ha sido incluido en el programa de la presente Conferencia, aunque si se hace mención del asunto. El nuevo programa tampoco sugiere que pueden presentarse á la consideración de la Conferencia asuntos distintos de los que él contiene. Lo único que dice en cuanto á la libertad de acción que puede ejercitarse, es que el Gobierno Imperial desea „acentuar su manifestación de que el programa y la aceptación de él por los varios Estados, no deben considerarse como perjudiciales hacia ningún género de opinión que pueda ser presentada en la Conferencia, relativa á las soluciones que hayan de darse á las cuestiones que se sometan á la discusión."

El programa precedente resume la situación en la fecha presente.

A la sesión inaugural asistieron los Delegados de los paises representados, segun constan en la lista que se adjunta á este documento.

Su Excelencia, el Sr. Jonkheer van Tets van Goudriaan, Ministro de Relaciones Exteriores de los Paises Bajos, abrió la sesión y pronunció el discurso siguiente:

„Señores:

En nombre de Su Majestad la Reina, mi Augusta Soberana, tengo el honor de daros la bienvenida.

Asociándose al pensamiento de S. M. el Emperador de Todas las Rusias, cuando este Monarca dirigió á las Potencias la proposición de enviar sus delegados á una segunda Conferencia de la Paz, S. M. la Reina se ha sentido dichosa ofreciendo hospitalidad á vuestra ilustre Asamblea.

El Gobierno de los Paises Bajos me ha encargado de expresar desde aquí sus sentimientos de profundo respeto

y de sincero agradecimiento hacia el Augusto Soberano que ha tomado la iniciativa de la Conferencia.

Ocho años han pasado desde la primera Conferencia, y la obra comenzada en 1899 ha hecho progresos.

Corresponde á la Historia registrar los datos que marcan ese desarrollo, que por otra parte os son conocidos. Puedo por tanto abstenerme de recordarlos, pero creo que no conviene omitir en este momento el ofrecer un tributo de nuestra gratitud al eminente hombre de estado que preside los destinos de los Estados Unidos de América. El Sr. Presidente Roosevelt, ha contribuido poderosamente á hacer fructificar la semilla sembrada por el Augusto Iniciador de las solemnes asambleas internacionales, convocadas para discutir y precisar las reglas de derecho internacional, que, como los Estados son los primeros en reconocer, deben regir sus relaciones.

Objeto de severas críticas han sido los resultados de la primera Conferencia de la Paz.

Esos juicios y los acontecimientos sucedidos que, según algunos espíritus pesimistas serían prueba de la esterilidad de los esfuerzos de esta Conferencia, no han debilitado seriamente la corriente de opinión que se formó en favor de la obra de la asamblea de 1899.

La mejor prueba de que los pueblos y sus gobiernos, lejos de desinteresarse de esa corriente de opinión, han aumentado su influencia, me parece la solicitud con que las Potencias han respondido al llamamiento que se les ha hecho. Este acuerdo, unánimemente favorable, por decirlo así, me ha parecido de buen augurio. Veo en ello una indicación que parece justificar la esperanza de que la Conferencia que hoy inaugura sus trabajos, señalará una etapa en la ruta que debe conducir al objeto de que se

trata, y que no será la última que con los mismos fines se reunirá en La Haya.

El aumento en el número de Estados representados, — su número casi se ha duplicado, — es otro síntoma favorable difícil de desconocer, ya que cuanto mayor sea el número de estados que tomen parte en las Conferencias, mejor asegurada quedará la observación general é incontestable de las disposiciones en que se convenga.

La „Maison du Bois" donde celebraron sus sesiones los Delegados en 1899, no era bastante amplia para recibir una conferencia mundial tan numerosa. Ha sido preciso preparar otro alojamiento.

La venerable sala en que acabais de entrar, fué construida en el siglo XIII por Guillermo II, Conde de Holanda, Rey de los Romanos. Decisiones de gran trascendencia tomadas en este recinto, le valieron una cierta celebridad histórica. Actualmente celebran aquí sus sesiones los Estados Generales. Por ello esta sala nos ha parecido digna de recibir la segunda Conferencia de la Paz, con lo que adquirirá un nuevo título de celebridad histórica, que pasará los límites de la historia nacional, ya que aqui deliberará la asamblea más completamente representativa de los estados del mundo, que se haya reunido hasta nuestros dias.

Tengo, señores, dos proposiciones que haceros: presentar desde luego á S. M. el Emperador de Todas las Rusias nuestros respetuosos homenajes por la via telegráfica, en los términos siguientes:

„Al comenzar sus trabajos la segunda Conferencia de la Paz, pone á los pies de Vuestra Majestad sus respetuosos homenajes y Le expresa su profundo reconocimiento por haber tomado la iniciativa de continuar la obra comenzada en 1899. La Conferencia ruega á V. M. tenga á bien

convencerse de su profundo deseo de trabajar con todas sus fuerzas para la realización de la misión, tan delicada como dificil, que le ha sido confiada."

Deduzco de vuestros aplausos la unanimidad de vuestro asentimiento.

No dudo que mi segunda proposicion reunirá igualmente vuestros sufragios.

Me permito, pues, Señores, expresaros el deseo de conferir la Presidencia de Vuestra asamblea al Embajador de S.M. el Emperador de Todas las Rusias. Su Excelencia M. de Nelidow, cuya gran experiencia y cuyas eminentes cualidades contribuirán á facilitar vuestros trabajos.

En vista de la aceptación unánime de mi proposición, ruego al Excelentísimo Sr. Nelidow, Embajador de Rusia en Paris y primer Delegado, se digne aceptar la Presidencia y á tal objeto, ocupar el sillon presidencial."

Cuando el Sr. Tets van Goudriaan terminó este discurso, el Excmo. Sr. Nelidow, ocupó la Presidencia y pronunció la siguiente alocución:

„Señores:

Permitidme en primer término cumplir el grato deber de expresar mi profundo reconocimiento por el honor que me haceis al consentir en confiarme la dirección de vuestros trabajos.

Sé que al aceptar bondadosamente la amable y lisonjera propuesta sobre mi designación hecha por el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de los Paises Bajos, habeis querido tributar un homenaje al Soberano á quien tengo el honor de representar, que ha sido el iniciador de las Conferencias de la Paz y respecto de quien el Sr. de Tets acaba de expresarse en palabras que me conmueven profundamente.

Tambien habeis querido sin duda por medio de vuestra

aquiescencia manifestar vuestra deferencia hacia el hombre de estado distinguido que dirige la política exterior de los Paises Bajos, á quien tengo el honor de contar, desde hace mucho tiempo, entre mis colegas y amigos más estimados.

Por esta razón creo responder á vuestro unánime sentimiento, pidiendo que el Sr. de Tets mantenga sus vínculos con la Conferencia y que acepte en prenda de ello el título de Presidente honorario.

Os propongo igualmente que ofrezcais la Vicepresidencia de la Conferencia al primer Delegado de los Paises Bajos, Sr. de Beaufort, bajo cuyos auspicios celebró sus sesiones la primera Conferencia de la paz en 1899.

Por lo que á mí toca no tengo para que asegurar que emplearé todo mi empeño en dirigir vuestros trabajos de modo que sean fecundos en el más alto grado posible. Trataré siempre, teniendo ese objetivo en mira, de mantener entre nosotros la concordia, buscando puntos de contacto y evitando todo lo que pueda traer divergencias de opinión demasiado vivas. Para llegar á este feliz éxito, cuento con el apoyo que prestará vuestra benevolencia y vuestra amabilidad á los buenos deseos que me animan.

Tenemos, Señores, ante todo que cumplir con un respetuoso deber hacia la eximia Soberana del pais que tan generosa hospitalidad nos ofrece. Os propongo por tanto que me autoriceis á enviar en nombre de la Conferencia á S. M. la Reina de los Paises Bajos, el siguiente telegrama: „Los representantes de los 47 Estados reunidos en La Haya para la segunda Conferencia de la Paz, tienen el honor de poner á los pies de Vuestra Real Majestad la expresión de su reconocimiento por la bondadosa acogida que se les ha dispensado en la real residencia de Vuestra Majestad, y con ella el homenaje de su más respetuosa adhesión."

Al asumir las funciones que acabais de conferirme, no creo necesario, despues de las elocuentes palabras que acabais de oir de boca del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de los Paises Bajos, recordar cuales han sido los antecedentes de esta segunda Conferencia de la Paz y la parte que corresponde en su convocación al jefe eminente de la gran Confederacion Norteamericana, cuyos impulsos generosos se inspiran siempre en los sentimientos más nobles de justicia y de humanidad.

Al contemplar reunidos en una sola asamblea á los representantes de casi la totalidad de los Estados constituidos, no puedo menos de experimentar una viva y profunda emoción. Es por la primera vez que un hecho de esta naturaleza se produce y es una idea de paz la que ha impelido á los Gobiernos de todos los paises del globo á enviar á sus hombres más eminentes, para que discutan en común los intereses más queridos de la humanidad: los de la conciliación y de la justicia. Debo atreverme à considerar esto como un feliz augurio para el desarrollo de nuestros trabajos y debo expresar la esperanza de que esos mismos sentimientos de concordia que han unido á los gobiernos, reunirán igualmente á todos sus representantes y contribuirán así al buen éxito de las tareas que nos han sido confiadas.

Esta tarea, Señores, según resulta del programa de la Conferencia, aceptado por todos los Gobiernos, se compone de dos partes: por un lado se trata de buscar el medio de arreglar amigablemente las diferencias que puedan surgir entre los estados, impidiendo de esta suerte las guerras y los conflictos armados. Por otra parte es preciso, cuando la guerra llegue á estallar, suavizar sus consecuencias, tanto para los combatientes como para los no combatientes, sobre quienes estas pudieran

gravitar de una manera indirecta. Acaso estos dos problemas hayan parecido incompatibles algunas veces. Durante la guerra de Secesión en los Estados Unidos, un profesor, el Dr. Lieber, si no estoy equivocado, preparó un proyecto de instrucciones á los comandantes de tropas que occuparan territorio enemigo y para las autoridades locales del territorio ocupado, cuyo objeto era aliviar para los unos y para los otros las dificultades y consecuencias de esa situación anormal. Entonces oí expresar la opinión de que toda tentativa de suavizar los horrores de la guerra, era completamente errada. Se decía: „para que las guerras sean cortas y raras, es preciso que los pueblos sientan todo su peso, y de esta suerte busquen el modo de ponerles fin lo más pronto posible y no quieran volver á hacer la guerra". Este raciocinio me parece del todo falaz. Ni los horrores de las guerras en los tiempos antiguos, ni los de las guerras en la Edad Media, fueron parte á disminuir la frecuencia ó la duración de ellas; en tanto que las atenuaciones introducidas en la segunda mitad del siglo pasado en el régimen de las guerras, en cuanto á la suerte de los prisioneros y de los heridos, y toda esa serie de medidas humanitarias que honran los trabajos de la primera Conferencia de la paz y que deben ser completadas por las labores de la Conferencia que hoy inauguramos, no han contribuido en manera alguna á desarrollar el gusto por la guerra. Por el contrario, se ha creado en todo el mundo civilizado un sentimiento de caridad internacional y se ha creado una corriente pacífica de que podemos darnos cuenta por la simpatía con que la opinión pública acoge y acompaña, así lo espero al menos, el curso de nuestros trabajos. Bajo este mismo aspecto pues, debemos perseverar en la via iniciada por nuestros predecesores en 1899.

En cuanto á la parte de nuestra tarea que se refiere á los medios para impedir y evitar los conflictos entre estados, parece inútil insistir sobre los servicios que las instituciones y las disposiciones decretadas por la primera Conferencia de la Paz han prestado ya á la causa de la misma paz y á la causa del derecho. Se ha dicho que las diferencias arregladas como consecuencia de la primera Conferencia de la Paz en La Haya, no alcanzan por su importancia á lo que pudiera llamarse casos de justicia de paz internacional. Pues bien, Señores, los jueces de paz tambien prestan servicios importantes al orden y á la tranquilidad pública. Dirimen amigablemente las disensiones privadas y contribuyen de esta suerte á mantener una atmósfera de tranquilidad entre los individuos, eliminando las causas pequeñas de irritacion, que al acumularse traen consigo grandes hostilidades. Otro tanto sucede entre las naciones. Es evitando las pequeñas disensiones en las relaciones internacionales, como se prepara el terreno para la fácil inteligencia entre ellas cuando están en juego intereses de mayor monta.

El reconocimiento solemne del principio de arbitrage ya ha creado entre los diversos estados una situación de ánimo inclinada á recurrir á ese sistema para arreglar todos los litigios dentro de un radio que se ensancha más y más cada día. Así, desde 1899 se han celebrado 33 convenciones de arbitrage entre los distintos estados. Pero hay más, cuatro casos graves y complicados capaces de producir una tirantez extrema entre las potencias, han sido presentados ante el tribunal arbitral de La Haya; y la Comisión de investigación creada por acta de 1899, ha tenido que ocuparse, como es bien sabido, de un caso infinitamente serio y que sin su oportuna intervencion hubiera podido traer las más peligrosas consecuencias.

Podemos, pues, señores, contemplar con respeto los resultados de la actividad de nuestros predecesores en La Haya; deben servirnos de estímulo para perseverar en la obra que ellos han realizado y para darle el mayor desarrollo posible. Todos los amigos de la civilización siguen con simpático interés los progresos de las instituciones internacionales creadas por la primera Conferencia de la Paz. Un generoso ciudadano de los Estados Unidos ha hecho donativo de una fortuna para edificar aquí un suntuoso palacio que sirva de hogar á los institutos creados por esa Conferencia. Toca á nosotros hacernos dignos de ese acto de munificencia, lo que tambien sería el mejor medio de manifestar nuestro agradecimiento á Mr. Carnegie.

Por lo demás, no pequemos de ambiciosos. No olvidemos que nuestros medios de acción son limitados; que las naciones son seres vivientes semejantes á los individuos que las componen; que tienen las mismas pasiones, las mismas aspiraciones, los mismos desfallecimientos y los mismos arrebatos. No olvidemos que si en la vida diaria, los organismos judiciales, á pesar de la severidad de las sanciones de que disponen, no logran impedir las disputas, las reyertas y las violencias entre los individuos, otro tanto sucederá entre las naciones, aunque la introducción de un mayor grado de tolerancia en las costumbres ciertamente contribuirá á disminuir los casos bélicos extremos. No olvidemos sobre todo, Señores, que hay toda una serie de causas, ya de honor, ya de dignidad, ya de intereses esenciales que se hallan comprometidos tanto para los individuos como para las naciones, en que estas ó aquellos jamás consentirán, cualesquira que sean las consecuencias, en reconocer más autoridad que la de su propio criterio y la de sus propios sentimientos personales. Pero que esto no nos desanime en la contemplación del ideal de

una paz universal y de una fraternidad de los pueblos, las que despues de todo no son sino aspiraciones naturales y superiores del alma humana. ¿La condición esencial de todo progreso no es por ventura la persecución de un ideal hacia el cual siempre nos lanzamos sin jamás llegar á él? Todo objetivo tangible una vez logrado detiene el ímpetu, en tanto que es preciso para el progreso de toda empresa, que exista el estímulo continuo de la aspiración hacia algo más elevado.

„Excelsior" es la divisa del progreso. Acometamos nuestro empeño con vigor, teniendo, para alumbrar la via, la estrella luminosa de la paz y de la justicia universales, á la cual nunca habremos de llegar, pero que nos guiará siempre para bien de la humanidad. Lo que podamos hacer en pró de los individuos para aliviar las consecuencias de la guerra y en pró de los estados para evitarles conflictos, serán otros tantos títulos adquiridos por nosotros, para los Gobiernos que representamos, al reconocimiento de la humanidad."

Despues de pronunciado este discurso, la Conferencia levanta la sesión para reunirse de nuevo el día 19 del presente mes.

Delegación de la República de Colombia

Informe sobre las labores de la Segunda Conferencia de la Paz.

LA HAYA 20 de Junio de 1907.

Ayer tuvo lugar la segunda Sesión en pleno de la Conferencia de la Paz, bajo la Presidencia del Delegado Ruso, Sr. Nelidow.

Procedió este, en primer lugar, á leer un telegrama de la Reina dc Holanda, concebido en los siguientes términos:

„Me felicito al ver en La Haya á los representantes de los varios estados reunidos para la Segunda Conferencia de la Paz. Al dar gracias á V. E. por los sentimientos de que se ha servido ser intérprete cerca de mí, expreso los más sinceros votos por los nobles fines que la Conferencia se propone. (firmado) Guillermina".

El Presidente de la Conferencia propuso que se solicitara por medio del Ministro de Negocios Extranjeros una audiencia de la Reina para los Delegados.

En seguida el Sr. Presidente dió lectura al siguiente telegrama del Emperador de Rusia:

„Me siento vivamente conmovido por el contenido de vuestro telegrama. Por vuestro conducto expreso á la Segunda Conferencia de la Paz los votos que hago por el más feliz éxito en la noble tarea que le ha sido confiada. (firmado) Nicolás".

El Presidente anunció despues que los Estados representados en esta Conferencia que no tomaron parte en la primera, ya han perfeccionado su adhesión á los actos de la primera Conferencia.

En seguida fué leido por el Presidente el Reglamento General, que fué aprobado por la Conferencia, y que es como sigue:

Art. 1. La Segunda Conferencia de la Paz se compone de todos los Plenipotenciarios y Delegados técnicos de las Potencias signatarias ó adheridas á las Convenciones y Actas firmadas en la primera Conferencia de la Paz en 1899.

Art. 2. Despues de la formación de la Mesa, la Conferencia constituirá Comisiones para el estudio de las cuestiones comprendidas en el programa.

Los Plenipotenciarios de las distintas naciones tendrán libertad de inscribirse en las listas de esas Comisiones, como mejor les parezca, y podrán designar libremente también los Delegados técnicos que hayan de tomar parte en ellas.

Art. 3. La Conferencia nombrará el Presidente y el Vice-Presidente de cada Comisión.

Las Comisiones nombrarán sus Secretarios y Relatores.

Art. 4. Las Comisiones tendrán derecho de dividirse en Sub-Comisiones, las que formarán su propia Mesa, según sus conveniencias.

Art. 5. La Conferencia nombrará al iniciar sus trabajos un comité de redacción para la coordinacion y confección definitiva de las actas que fueren aprobadas por votación en la Conferencia.

Art. 6. Todos los Miembros de las Delegaciones podrán tomar parte en las deliberaciones en las sesiones generales ó plenas de la Conferencia, y en las de la Comisión á que pertenezcan. Los Miembros de una Delegación pueden reemplazarse entre sí.

Art. 7. Los Miembros de la Conferencia que asistan á las sesiones de una Comisión á que no pertenecieren, no tendrán derecho á tomar parte en las deliberaciones, sino

mediante autorización especial ad hoc, concedida por el Presidente de la Comisión respectiva.

Art. 8. Las Delegaciones tendrán un voto en los escrutinios.

Las votaciones serán nominales, por llamamiento hecho en orden alfabético de los paises representados.

Art. 9. Las decisiones de la Conferencia podrán ser resoluciones, ó manifestación de aspiraciones ó deseos, (voeux).

Las resoluciones son decisiones tomadas por unanimidad de votos.

Los „voeux", ó manifestación de deseos, serán la expresión de las opiniones de los votantes, que no establecerán obligación jurídica ninguna.

Art. 10. Toda proposición de resolución ó de „voeu" que haya de ser discutida por la Conferencia, deberá como regla general ser entregada por escrito el Presidente, y deberá tambien ser impresa y ser distribuida antes de ser sometida á la consideración.

Art. 11. El público será admitido á las sesiones plenas de la Conferencia, y para esto se distribuirán tarjetas por el Secretario General con autorización del Presidente.

El Presidente siempre podrá decidir los casos en que las sesiones no hayan de ser públicas.

Art. 12. Las Actas de las sesiones plenas de la Conferencia y las de las Comisiones deberán contener un resumen sucinto de las deliberaciones.

Serán entregadas en pruebas á los Miembros de la Conferencia en tiempo hábil y no serán leidas al principio de las sesiones.

Todos los Delegados tendrán derecho de pedir la inserción en extenso de sus declaraciones oficiales, según el texto entregado por ellos al Secretario, y de hacer las observaciones que les parecieren respecto de los actos.

Art. 13. Los informes de las Comisiones se imprimirán y se entregarán á los Miembros de la Conferencia antes de ser discutidos en sesión plena.

Art. 14. La lengua francesa queda reconocida como la lengua oficial para las deliberaciones y los actos de la Conferencia.

Los discursos pronunciados en otro idioma, serán resumidos oralmente en francés, bajo el cuidado del orador mismo y de acuerdo con el Secretariado General.

Con objeto de abreviar la duración de los trabajos, el Presidente propuso que para cada discurso se fijara un tiempo máximo de diez minutos.

El primer Delegado de Alemania declaró que su Gobierno le había encargado presentar un proyecto que cabe dentro del programa de los trabajos de la primera Comisión para el establecimiento de un Alto Tribunal de Presas Internacionales, que deberá funcionar como tribunal de apelación en tiempo de guerra marítima.

El primer Delegado de la Gran Bretaña declaró haber recibido instrucciones semejantes de su Gobierno y se manifestó dispuesto á colaborar en el objeto indicado.

Uno de los Delegados de los Estados-Unidos manifestó la aprobación por parte de su Gobierno á la proposición anterior.

El primer Delegado de los Estados-Unidos se reservó el derecho de presentar en la primera Comisión ó en otra, la cuestión de la recaudación de deudas públicas por la fuerza, ó cualesquiera otras cuestiones no mencionadas en el programa.

El Presidente manifestó, al aceptar el derecho que se reservaba el primer Delegado de los Estados-Unidos, que, según el Reglamento, toda nueva proposición que no estuviere incluida en los asuntos enumerados en el programa deberá ser comunicada previamente por escrito al Presidente, para

ser impresa y distribuida entre los Miembros de la Conferencia

El Delegado de la Gran Bretaña se reservó el derecho de formular posteriormente nuevas proposiciones.

En seguida se procedió al nombramiento de las Comisiones, como sigue:

Primera Comisión.

Arbitraje.

Comisiones de investigación internacional y cuestiones que de ella se deriven.

Segunda Comisión.

Mejoras en el régimen de las leyes y usos de la guerra por tierra.

Rompimiento de hostilidades.

Declaraciones de 1899.

Derechos y obligaciones de los neutrales en tierra.

Tercera Comisión.

Bombardeo de puertos, ciudades y aldeas por fuerzas navales.

Colocación de torpedos, etc.

Régimen á que deberán someterse los barcos de los beligerantes en los puertos neutrales.

Disposiciones complementarias que hayan de introducirse á las Convenciones de 1899 para la adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1864 revisada en 1906.

Cuarta Comisión.

Trasformación de barcos de comercio en barcos de guerra.

Propiedad privada en el mar.

Plazo de favor.

Contrabando de guerra.

Bloqueos.

Destrucción por fuerza mayor de las presas neutrales.

Disposiciones relativas á la guerra por tierra que fueren aplicables á la guerra marítima.

Estas Comisiones quedaron constituidas en la forma siguiente:

Primera Comisión.

Presidentes de Honor:	Excmo. Sr.	M. Gaetan Mérey de Kapos-Mére.
	„ „	Edward Fry.
	„ „	M. Ruy Barbosa.
Presidente:	„ „	Leon Bourgeois.
Vice-Presidentes:	„ „	M. Kriege.
	„ „	Guido Pompilj.
	„ „	Gonzalo A. Esteva.

Segunda Comisión.

Presidentes de Honor:	Excmo. Sr.	Baron Marschall de Bieberstein.
	„ „	Horace Porter.
	„ „	Marqués de Soveral.
Presidente:	„ „	M. Beernaert.
Presidente-Adjunto:	„ „	T. M. C. Asser.
Vice-Presidentes:	„ „	C. Brun.
	„ „	Beldiman.
	„ „	Carlin.

Tercera Comisión.

Presidentes de Honor:	Excmo. Sr.	M. Choate.
	„ „	Lou-Tseng-Tsiang.
	„ „	Turkham Pacha.
Presidente:	„ „	Conde de Tornielli.
Vice-Presidentes:	„ „	M. de Hammarskjold.
	„ „	Luis M. Drago.
	„ „	Baron D'Estournelles Constant.

Cuarta Comisión.

Presidentes de Honor:	Excmo. Sr.	W. de Villa-Urrutia.
	„ „	Keiroku Tsudzuki.
Presidente:	„ „	de Martens.
Vice-Presidentes:	„ „	Sir Ernest Satow.
	„ „	M. Henri Lammasch.
	„ „	M. Hagerup.

Constituidas las Mesas de la Conferencia y Comisiones en la forma que queda descrita, los Delegados han procedido á inscribirse en las Comisiones que bien les ha parecido, de acuerdo con el Reglamento. Las labores activas de las distintas Comisiones empezarán inmediatamente, y es de suponerse que no tendrán lugar otras sesiones plenas, sino dentro de algunas semanas, cuando ya las Comisiones hayan elaborado trabajos que les permitan presentar conclusiones.

Esta Delegación continuará enviando sus informes, á medida que se vayan cumpliendo los acontecimientos, y si ocurriere algo digno de mención antes de reunirse la primera sesión, procederá á comunicarlo inmediatamente al Gobierno.

Delegación de la República de Colombia.

SCHEVENINGEN, (La Haya), 27 de junio de 1907.

A S.S. Señor General Don Alfredo Vasquez Cobo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Bogotá.

Señor Ministro:

Las labores de la Segunda Conferencia de la Paz, en la que nos ha cabido la honra de representar á nuestra patria, están definidas en el programa preparado por el Gobierno ruso, del cual ya hemos dado cuenta á ese Ministerio en nuestra nota de 15 del mes en curso. Aunque ese programa define y precisa las cuestiones que habrán de tratarse, hay libertad para introducir nuevas cuestiones, según declaración expresa del mismo Gobierno ruso; en vista de ésto, los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña hicieron constar en la primera oportunidad que se proponían someter á la consideración de la CONFERENCIA ciertas proposiciones, no contenidas en el programa, y que no es del caso pormenorizar aquí..

Esta libertad de que gozan los Delegados de las Naciones representadas en la CONFERENCIA, al ensanchar el campo de acción de los Delegados, pudiera considerarse como que en cierto modo les impone el deber de aprovechar la oportunidad que se les presenta para todo aquello que, siendo extraño al programa, pudiera redundar en alguna forma ó

sentido, en favor de los intereses de su patria, ó en favor de los altos y nobles intereses generales á cuyo amparo y en servicio de los cuales ha sido convocada la actual CONFERENCIA, como lo fué también la Conferencia inicial celebrada en 1899.

Vistas las cosas á la luz de este criterio, hemos llegado á pensar que pudiera convenirle á Colombia presentar una resolución relativa á la Doctrina de Monroe. Esta Doctrina declara cerrado el Continente Americano á toda tentativa de conquista, y complementa esa declaración manifestando que cualquier intervención de los países europeos en los asuntos internos de las naciones americanas, será considerado como un acto poco amigable hacia los Estados Unidos. La resolución que juzgamos pudiera convenirle á Colombia presentar, sería en el sentido de explicar que la conquista no podrá ejercitarse en territorio americano por ninguna nación, bien sea ella europea, bien sea ella americana.

Esta declaración al ser aceptada por la CONFERENCIA de la PAZ consagraría con toda la solemnidad de un acto á que concurrirían todas, ó casi todas las naciones constituidas del orbe, la soberanía política y la independencia de las Repúblicas americanas; en estricta justicia, esa declaración, lejos de ser antagónica ú hostil á la del Presidente Monroe, la complementaría, y al llegar á ser aprobada, disiparía temores y desconfianzas, que en mayor ó en menor grado según los distintos países, conturban el ánimo nacional, ya que es un hecho evidente que una parte muy considerable del público en toda la América latina ve en los Estados Unidos de Norte América un enemigo potencial de la soberanía y de la independencia de las naciones latino-americanas, dispuesto, en la hora y en la oportunidad que le convenga á él, á violar esa independencia y á cercenar

esa soberanía en la forma que según su propio criterio resulte más acorde con sus planes de desarrollo y de engrandecimiento.

Al expresarnos de esta suerte queremos solamente dejar constancia de un hecho histórico, sin pretender en manera alguna sostener que haya razón y fundamento para esos temores y para esas desconfianzas.

Juzgamos conveniente, para la clara inteligencia de lo que dejamos dicho, hacer una somera exposición de los hechos pertinentes á nuestro objeto.

La declaración del Presidente Monroe fue presentada al Congreso de los Estados Unidos en Diciembre de 1823. Esa declaración fué motivada por los propósitos declarados en el Congreso de Verona según los cuales la Santa Alianza se proponía ayudar á los Reyes de España á someter á sus rebeldes colonias americanas. Aunque en esa época las armas españolas ya habían sido vencidas en casi todo el territorio hispano-americano, España tenía todavía en América numerosos y aguerridos ejércitos y los azares de la guerra hubieran podido determinar una reacción en favor de la metrópoli, que seguramente se hubiera establecido con fuerza incontrastable en pos de una gran victoria española. Al triunfo de las armas españolas hubiera podido contribuír con eficacia acaso decisiva la ayuda que pensaban prestar las potencias que constituían la Santa Alianza. La declaración del Presidente Monroe y la actitud asumida por el Gabinete de Canning que regia los destinos politicos de la Gran Bretaña, obraron de manera decisiva en el ánimo de las potencias aliadas, de suerte que la promesa y el propósito de ayudar á los reyes de España, quedaron escritos y reducidos á la categoría de simples expresiones de voluntad.

La declaración del Presidente Monroe fué una medida de

política, inspirada principalmente en las conveniencias de los Estados Unidos; así lo explicó claramente el Senador Daniel Webster pocos días después de hecha esa declaración, en discurso memorable ante el Senado de la Unión americana. Manifestó él que los Estados Unidos se opondrían á la intervención europea con un vigor que estaría en razón directa del peligro que esa intervención pudiera acarrear para los intereses políticos de la nación norteamericana; el desembarco de tropas europeas en alguna región del Golfo de Méjico habría de provocar acción más pronta y más enérgica que si ese desembarco tuviera lugar en regiones remotas del continente sudamericano. La declaración Monroe no fué entonces, ni ha sido después en época ninguna, un pacto internacional entre los Estados Unidos de Norte América y las naciones del Continente americano; esa declaración ha sido y es la exposición de un principio de política al cual se ciñen los Estados Unidos en todo lo que atañe al Continente americano.

Argüiría ignorancia de la Historia ó prejuicio insostenible el negar que la doctrina Monroe, que es como generalmente se denomina á la declaración del Presidente de ese mismo nombre, ha sido un baluarte inquebrantable para los Europeos de la soberanía y de la independencia de las naciones americanas. Durante el siglo XIX las grandes potencias europeas han extendido sus colonias en todas las regiones del globo; se han repartido la totalidad del continente africano, las islas del Grande Océano y han adquirido enormes extensiones de territorio en el Continente asiático; donde les ha sido difícil ó imposible adquirir colonias propias en las regiones citadas, han adquirido esferas de influencia ó han establecido protectorados. El territorio de la América latina, fecundo para el cultivo, rico en productos naturales

de todo género, abundante en minerales, cruzado de grandes sistemas fluviales, provisto de puertos numerosos á lo largo de sus inmensas costas en uno y otro océano y sometido al dominio político de poblaciones escasas, azotadas durante larguísimo período de años por disturbios civiles y cruentas revoluciones, propicias á toda clase de intervenciones, ofrecía sin duda un campo apetecible en grado muy superior á las regiones asiáticas ó africanas para la conquista y el establecimiento de colonias. Si esa conquista y esa colonización no llegaron á realizarse, si de ellas apenas se registran algunas tentativas frustadas, débese ello al conocimiento de que los Estados Unidos habrían de mantener por la fuerza de las armas los principios preconizados en 1823 por el Presidente Monroe. Con el trascurso del tiempo, á la par que el prestigio y la fuerza efectiva y potencial de la gran República Norteamericana, han crecido en forma pasmosa, nunca antes vista en la historia de la humanidad, se han afirmado y acrecentado en igual proporción, las razones y las causas que movieron al Presidente Monroe, cuando su país era relativamente débil, á enfrentarse valerosamente á los propósitos de la Santa Alianza. La declaración Monroe cerró definitiva y eficazmente el territorio del continente americano á la conquista y á la colonización europea.

Los Estados Unidos de Norte América, inspirándose en los principios de la alocución de despedida de su ilustre primer Presidente, dedicaron durante los primeros lustros de su historia, todas sus energías á sus asuntos internos, al engrandecimiento de su país, á la solución de los grandes problemas políticos, industriales y sociales que la República encontraba á su paso; en el desarrollo de su historia hallaron conveniente la expansión de su territorio; adquirieron, antes del fin del primer cuarto del siglo XIX, las regiones de la

Florida y de la Luisiana; más adelante egregaron al territorio de la Unión la región de Texas, que había formado parte de la República Mejicana, y, como consecuencia de la guerra que en 1848 sostuvieron con esa nación, extendieron el imperio de su bandera á toda la inmensa región al oeste del Misissipi, en la que se hallan hoy día algunos de los más vastos y de los más ricos estados de la Unión. A la hora de adquirir territorios su política ha sido la de obtenerlos por medio de compras en primer término, como en el caso de la Luisiana, y fallido este medio, por el de complicaciones políticas hábilmente fomentadas como en el caso de Texas ó por el de la conquista, como fruto de la victoria en la guerra, como en el caso de toda la región cercenada á Méjico en la guerra de que ya se ha hecho mención.

Con el crecimiento de la República Norteamericana ha sobrevenido un cambio radical en la política tradicional preconizada por el Presidente Washington; hace mucho tiempo ya que los Estados Unidos han dejado de preocuparse tan solo por las cosas propias; hace mucho tiempo ya que han tendido los ojos y las manos en todas directiones sobre el haz de la tierra, convirtiéndose ellos también á su vez en Potencia colonizadora, con dependencias separadas del suelo de la Unión por las aguas de los mares. En la última década han adquirido las islas Filipinas y las de Hawai en el Grande Océano; la isla de Puerto Rico en el mar de las Antillas; han establecido su protectorado sobre Cuba y sobre Santo Domingo; se han hecho dueños de una ancha zona en el Istmo de Panamá y han sometido á su protectorado á esa región separada del territorio de Colombia en la forma y en las circunstancias que son bien conocidas, y de las cuales no hay objeto en entrar en mayores explicaciones aquí.

En vista de estos hechos es perfectamente justo declarar

que la Doctrina Monroe en cuanto al ejercicio de la conquista en el Continente Americano, le cerró las puertas á la Europa, dejando á los Estados Unidos en libertad de obrar como mejor les pareciera; en vista de esos hechos se explica y se justifica el temor de los pueblos latinos de América de que mañana ó el otro día pueda llegarles á ellos el turno y de que ante nuevas necesidades y nuevos apetitos territoriales, el principio de conquista pueda volverse á ejercitar en detrimento de su soberanía y de su independencia.

Estos son los hechos históricos; por otra parte constan las frecuentes declaraciones del Presidente Roosevelt en sus mensajes y en sus discursos, de que los Estados Unidos no tienen „hambre territorial"; de que las naciones del continente americano pueden estar seguras de que los Estados Unidos no habrán en ningún caso de violar el territorio y la soberanía de esas naciones; esas declaraciones presidenciales han sido repetidas y confirmadas por el Ministro Root ante el Congreso panamericano reunido en 1906 en Rio Janeiro, y ante los Gobiernos y los pueblos de casi todos los países de América, á quienes visitó el citado Ministro Root, en su viaje circular de propaganda fraternal hecho en el mismo año de 1906.

Sin incurrir en cavilosidad injustificable, pueden sin embargo los pueblos latinos de América preguntarse: ¿Cuál es el valor que merecen las declaraciones presidenciales y ministeriales norteamericanas, que no constituyen un pacto, ni entrañan la solemne responsabilidad de los pactos, cuando la fe pública nacional empeñada por contratos vigentes ha sido violada flagrantemente como sucedió respecto de Colombia en la separación de Panamá? Ese hecho es tan notorio y tan reciente que ningún analizador podrá menos de reconocer la gravedad de los acontecimientos cumplidos, y lo

monstruoso de la violación de la fé pública explícitamente empeñada y de los principios elementales del derecho de gentes que él entraña.

La actual CONFERENCIA de la PAZ se preocupa en primer término, y como su nombre lo indica, en el establecimiento de la paz entre las naciones. Ese es el ideal que se persigue; como todo ideal, éste sirve principalmente para definir la orientación; pretender alcanzarlo en toda su benéfica amplitud, sería, en el caso presente, como en el de toda labor húmana, pretender lo imposible; los ideales tienen condiciones de perfección á que no puede alcanzar nuestra flaca humanidad; lo más que podemos pretender los hombres es acercarnos á ellos hasta donde nuestras facultades lo permiten. De esta suerte, la CONFERENCIA de la PAZ, reconociendo la insuficiencia de los recursos humanos, se aplica en segundo término, ya que es imposible asegurar absolutamente la paz entre los hombres, á disminuír los horrores de la guerra. De todos éstos ninguno más ominoso, ni más irritante, ni más humillador que la conquista. Las grandes batallas entrañan para el vencido todas las penalidades de la derrota; la victoria de un pueblo sobre otro impone á este último sacrificios de todo género, doblemente dolorosos porque vienen en pos del vencimiento. Cuando las cuentas finales de la victoria se saldan con indemnizaciones, puede el tiempo echar sobre los ánimos su bálsamo consolador; las cicatrices nacionales sanan y las nuevas generaciones pueden consolarse de la derrota pasada que sufrieran sus mayores con nuevos triunfos, obtenidos en campos distintos de la industria y del trabajo humanos. Los antiguos campos de batalla vuelven á ser campos de cultivo, y como vuelve la floración con las primaveras y las cosechas con los otoños, en la mente de los hombres florecen y maduran también

los frutos de la paz que pueden convertirse en frutos de concordia.

Pero si la victoria ha culminado en la conquista, que es mutilación, el territorio separado de la antigua patria queda ahí delante de los ojos de las generaciones que van naciendo, como un testimonio vivo de los odios y de las humillaciones pasados; como un monumento de la violencia de que se ha sido victima, como un gérmen fecundo de pasiones que piden la reivindicacion, de energías en todo tiempo dispuestas á la violencia y al combate.

Por estas razones cuando se trata de suprimir los horrores de la guerra, puede muy bien incluirse entre ellos la supresión de la conquista; por ellas mismas entraría dentro de las labores humanitarias de esta Conferencia, el declarar que la conquista no debe ni puede ser jamás corolario de las guerras.

No creemos nosotros que sea nuestra nación á la que pudiera corresponderle el preconizar ese principio ante la CONFERENCIA de la PAZ con el carácter de universal; no lo creemos, no porque al principio le falten las condiciones de justicia absoluta, armónicas con los objetivos de estas Conferencias, sino porque á nosotros como nación nos falta la categoría para iniciar medidas de esa naturaleza de alcance universal. Por otra parte, en tratándose del Continente Americano, tenidos en cuenta los antecedentes de que hemos sido víctima, sí es á Colombia á la que corresponde levantar su voz en esta reunión de todas las Naciones del orbe, para pedir que la declaración Monroe sea completada hasta su límite máximo de desarrollo lógico. No es la conquista europea, por ser europea, lo que es amenaza, lo que es peligro, lo que es injusticia; es la conquista en sí misma, violatoria de la soberanía y de la independencia, cristalización de la violencia en la forma de mutilación, la que es injusta

y la que es nefanda, ejercítela quien la ejercitare. ¿Qué puede importarle á la víctima que el dogal con que se la estrangula sea de seda ó sea de algodón, si la finalidad es siempre una misma?

Somos de opinión que si la resolución ó propuesta de que venimos ocupándonos fuera presentada ante esta CONFERENCIA de la PAZ, se crearía una grán conmoción en ella. Es de presumirse que las naciones europeas se sentirían inclinadas á apoyarla, no tanto por amor al principio preconizado, ni por espíritu de simpatía hacia los pueblos americanos, sino porque, viéndoso ellas excluídas para los efectos de conquista del territorio americano, verían con satisfacción la exclusión de los Estados Unidos de ese mismo campo de acción; es de presumirse que las demás naciones de la América, acogerían con favor y con decisión esa declaración garantizadora de su soberanía y de su independencia. Si las declaraciones oficiales de los Estados Unidos, mencionadas atrás, son sinceras, es de presumirse que ellos no habrían de tener inconveniente en ratificar solemnemente y de manera obligatoria ante el honor, – ya que no sería posible hacerla vindicable por la fuerza, porque no hay entidad que pudiera ejercitarla llegado el caso, – esas mismas declaraciones oficiales.

Aunque vemos las cosas de esta manera, no hemos querido obrar en el sentido de nuestra convicción; la cuestión es de importancia magna y trascendental; el suscitarla pudiera crear complicaciones á la acción del Gobierno de la República y además, es ella de tal magnitud, que, sin instrucciones expresas y definidas, no nos sentimos autorizados para presentarla á la CONFERENCIA de la PAZ. Por otra parte, creemos de nuestro deber dejar constancia de la oportunidad que á Colombia se le presenta, para que el Gobierno,

si lo tiene á bien, disponga lo que debe hacerse. Esta comunicación, según todo lo hace presumir, llegará á Bogotá en tiempo hábil para que el Gobierno pueda darnos sus instrucciones por cable, si es que juzga que algo debamos hacer. Nos mueve también á presentar esta exposición el natural deseo, que es además cumplimiento elemental de nuestro deber, de poner en conocimiento del Gobierno todo aquello que pueda servirle para ilustrar su criterio y para apreciar el estado de las cosas.

Nos es muy grato aprovechar esta ocasión para reiterar á V. S. el testimonio de nuestra más alta consideración y aprecio.

Delegación de la República de Colombia.

SCHEVENINGEN, (La Haya), Julio 3 de 1907.

A S.S. Señor General Don Alfredo Vasquez Cobo
Ministro de Relaciones Exteriores,
Bogotá.

Señor Ministro:

Como es sabido, en los primeros días del mes de Diciembre de 1902, los representantes diplomáticos de Alemania y de la Gran Bretaña en Caracas, presentaron cada uno de ellos, un ultimatum, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en que se exigía del Gobierno de Venezuela el reconocimiento inmediato, dentro del plazo perentorio de 48 horas, de las reclamaciones pecuniarias que ambos habían presentado con insistencia en los meses anteriores y el pago de ellas, sin discusión ninguna. Los ultimatums no fueron entregados, como hubieran debido serlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que fueron enviados á la residencia privada del Ministro del citado ramo, en tanto que los Agentes diplomáticos de Alemania y de la Gran Bretaña se trasladaban á buques de guerra de sus países, surtos desde algunos días antes en el puerto de La Guayra, á esperar allí, al amparo de sus cañones, la respuesta del Gobierno de Venezuela. Los ultimatums amenazaban con rompimiento de hostilidades contra Venezuela si esta no aceptaba y cumplía las órdenes que se le dictaban. Venezuela se negó en

absoluto á la imposición que se le quería hacer, manifestando su Gobierno que las reclamaciones presentadas tendrían preferente y cumplida atención al terminarse la guerra civil, que entonces azotaba al país, y al restablecerse la normalidad.

Conocida la respuesta por los aliados europeos, iniciaron ellos, sin pérdida de tiempo, el cumplimiento de sus amenazas. Se apoderaron de los buques de guerra del Gobierno venezolano, que se hallaban en La Guayra, dos de los cuales fueron echados á pique, á poca distancia del puerto, ya en mar de fondo, por sus captores alemanes. Despacharon barcos de guerra al oriente y al occidente de La Guayra á apresar otros buques venezolanos; como represalia por la captura temporal de un navío mercante inglés, bombardearon y arrasaron las fortificaciones de Puerto Cabello. Merece apuntarse á más del hundimiento innecesario de dos buques de guerra, que hallando un barco de guerra alemán á un pequeño velero del Gobierno venezolano, obligó al capitán y á la tripulación á abandonarlo, con solo diez minutos de plazo, precipitación que trajo por resultado el que se ahogaran algunos marineros venezolanos.

Los aliados declararon establecido el bloqueo pacífico de los puertos venezolanos, que podían hacer afectivo dado el número de sus barcos en esas aguas.

En ese estado de las cosas, intervino el Gobierno de los Estados Unidos declarando que no reconocía eso de bloqueos pacíficos, declaración que obligó á los aliados á reconocer que existía la guerra entre ellos, — la Alemania y la Gran Bretaña, — y la República de Venezuela.

En el curso de los acontecimientos los alemanes bombardearon el Castillo de San Carlos al intentar la entrada al Golfo de Maracaibo, que no pudieron realizar.

La intervención del Gobierno de los Estados Unidos tuvo

por resultado el que los aliados, á quienes se había agregado á última hora la Italia enviando también algunos barcos de guerra dispuestos á cooperar con alemanes y con ingleses, se retiraron, quedando así terminadas las hostilidades.

Las cuestiones pendientes entre las naciones agresoras y la República de Venezuela, fueron sometidas en parte á tribunales especiales reunidos en Washington, en parte al Tribunal de La Haya; esos tribunales dictaron fallos definitivos, que no es del caso pormenorizar aquí, obligatorios para las partes y cuyo cumplimiento está en via de ejecución.

Las reclamaciones que motivaron el conflicto procedían en parte, según las alegaciones de los reclamantes, de perjuicios sufridos por nacionales suyos durante las guerras civiles ocurridas en los años anteriores en Venezuela, y en parte de la falta de pago del servicio de las deudas externas de la República. Estas fueron las razones ostensibles del ataque y las únicas oficialmente declaradas entonces ó reconocidas oficialmente después; sin embargo de esto, un somero análisis de los hechos cumplidos y de las intenciones que lógicamente deberían de suponerse para su realización, bien pronto revela que esas causas ostensibles encubrían propósitos de mucha mayor trascendencia que la simple reclamación de perjuicios sufridos, no fijados por tribunal ni por comité de investigación ninguno, ó del atraso en el servicio de deudas externas.

El día 29 de Diciembre de 1902 el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el Dr. Luis M. Drago, dirigió á D. Martín García Merou, Ministro argentino en Washington, una nota relativa á los acontecimientos ocurridos en Venezuela, en que se manifestaba la extraña causada en el ánimo del Gobierno argentino por los acontecimientos realizados en Venezuela por las potencias aliadas y en que

se exponían ciertos principios sobre la inviolabilidad de la soberanía de las naciones, que llamaron la atención de las Cancillerías americanas y europeas, y del público en general de entrambos lados del Atlántico y que, considerados como una tendencia perfectamente precisada en su finalidad, han merecido el nombre de Doctrina Drago, con que hoy se les conoce.

El Dr. Drago cristaliza su doctrina en las siguientes palabras contenidas en la citada nota de 29 de Diciembre de 1902: „En una palabra, el principio que la República „Argentina quisiera ver reconocido, es el de que la deuda „pública no puede provocar jamás la intervención armada, „ni mucho menos la ocupación material del suelo de las „naciones americanas por parte de potencias europeas."

El Dr. Drago continúa asi: „El descrédito que cae sobre „los Estados que dejan de pagar á sus acreedores legítimos, „entraña por sí solo dificultades demasiado considerables „para que sea necesario agravar con una agresión extranjera „las calamidades de una solvencia momentánea."

Es pertinente citar algunos otros apartes de la nota del Dr. Drago que aclaran su pensamiento: „Este Gobierno juzga „oportuno trasmitir á V. E. algunas observaciones relativas „al cobro compulsivo de deudas públicas, sugeridas por los „acontecimientos cumplidos en Venezuela. En primer tér„mino debe observarse, sobre este particular, que el capi„talista que da su dinero en préstamo á un Estado extranjero, „siempre tiene en cuenta los recursos del pais con que ne„gocia y las probabilidades de que los compromisos con„traidos sean ó no cumplidos sin dificultad. Por esta razón „á cada Gobierno corresponde un crédito diferente según „su grado de civilización y de cultura y su manera de pro„ceder en los negocios. Todas estas circunstancias son pe-

„sadas y medidas antes de negociar un empréstito, para „realizarlo en condiciones más ó menos onerosas, según los „informes que posean los banqueros prestamistas. Además „el acreedor no ignora que contrata con una entidad soberana, „que una de las condiciones inherentes á toda soberanía es „la de que no puede intentarse proceso ejecutorio contra „ninguna entidad soberana, ni llevarlo á cabo, porque ese „método de cobro, comprometería su existencia y haría „desaparecer la independencia y la acción del Gobierno „respectivo. Entre los principios fundamentales del derecho „público internacional que la humanidad ha consagrado, uno „de los más preciosos es el que establece que todos los „Estados, cualquiera que sea la fuerza de que disponen, son „entidades perfectamente iguales entre sí y con derecho „recíproco á unas mismas consideraciones y á unos mismos „respetos. El reconocimiento de la deuda, la liquidación de „su monto, pueden y deben ser hechos por la nación sin „detrimento de sus derechos primordiales como entidad „soberana; pero el cobro compulsorio é inmediato, en un „momento dado, por medio de la fuerza, entrañaría la ruina „de las naciones más débiles y la absorción de un Gobierno „con todas las facultades que le son inherentes por los „poderosos de la tierra. Muy distinto es el carácter de los „principios proclamados en el Continente americano" „los „„contratos celebrados entre una nación é individuos privados, „„son obligatorios según la conciencia del soberano y no „„pueden ser objeto de fuerza compulsoria", asi se expresa „el ilustre Hamilton".

La doctrina Drago, cuyas tendencias quedan claramente manifestadas en los párrafos anteriores, aunque presentada al Congreso panamericano de 1906 reunido en Rio Janeiro, no fué considerada por esa Asamblea, que determinó que

fuera sometida á la Segunda CONFERENCIA de la Paz cuya reunión estaba entonces anunciada para el año de 1907. Es muy posible que en el ánimo de los congresistas reunidos en Rio Janeiro obrara la razón de que siendo ellos en su mayor parte representantes de naciones deudoras, las declaraciones que hicieran y los acuerdos que sancionaran relativos á la recaudación compulsoria ó no compulsoria de deudas internacionales, tendrían que ser incompletos y, sin duda por ello, también ineficaces por no haber concurrido á lo que se hiciera representante ninguno de los acreedores.

La doctrina preconizada por el Dr. Drago de la inviolabilidad del soberano es correcta y está acorde con los principios de derecho internacional aceptados por todas las naciones del orbe. Si no hubiera naciones débiles y naciones fuertes, si no sucediera que muchas veces las deudoras son las primeras y las acreedoras son las segundas, ó si sucediera que siempre existiera paridad de fuerzas entre la nación acreedora y la nación deudora, no habría habido lugar para la enunciación de un principio elemental de derecho internacional como lo es el de la inviolabilidad de la soberanía de un Estado; á nadie le hubiera ocurrido, si las cosas fueran como dejamos dicho, que fuera lícito atacar á una nación por su insolvencia temporal, por medio de las armas, hoy, cuando la prisión por deudas está abolida de la legislación de todos los países civilizados.

Debe advertirse, además, que al hablarse de naciones acreedoras, se hace uso de una frase inadecuada á la expresión exacta de los hechos. Si el deudor es una nación, los acreedores son individuos privados que son súbditos de otra ú otras naciones, y la nacionalidad del acreedor se define por el mercado en que la deuda fué contratada ó emitida, nacionalidad que no puede tener el carácter de permanente

por el hecho de que los títulos de todas las deudas son susceptibles de pasar de mano en mano, de modo que en un momento dado, cualquiera puede asegurarse que los tenedores de ellos incluyen ciudadanos de distintas nacionalidades.

Estas observaciones se refieren á las deudas externas constituidas en la forma de títulos al portador por la via de empréstitos emitidos ó lanzados en mercados extranjeros. Además de estas, existe otra clase de deuda que es la resultante de contratos directos entre un Gobierno y una persona ó entidad nacional ó extranjera y las procedentes de indemnizaciones debidamente adjudicadas en el caso de reclamación contra el país.

El empleo de la fuerza para recaudar deudas externas entraña una condición de privilegio para las operaciones de préstamos internacionales, que no existiría si no fuera porque la recaudación forzosa facilita la realización de empeños imperialistas que son los que mueven á los Gobiernos, ya que esos mismos Gobiernos jamás piensan en sanearles por la fuerza á sus nacionales las pérdidas incurridas otra clase de negociaciones.

Las naciones latino-americanas empezaron á contraer deudas aun antes de consumada su independencia. El Congreso colombiano reunido en Angostura en 1819, comisionó al vice-presidente Zea para que se trasladara á Europa á contratar un empréstito que habría de servir para continuar la guerra con España; para 1822, Zea ya había emitido el primer empréstito colombiano, y la batalla de Ayacucho que puso fin á la guerra de Independencia solo ocurrió en 1824. — El primer empréstito argentino se contrató en 1824 y por esa misma época fueron contratados también otros empréstitos por Méjico y por las Repúblicas centro-

americanas. En todos estos casos, los empréstitos fueron lanzados en el mercado inglés.

Consumada la emancipación americana, se inició en todo el continente latinoamericano, con mayor intensidad en unas regiones que en otras, una era de revoluciones internas y de disturbios civiles que duró hasta hace cerca de 20 años y que trajo consigo frecuente suspensión de pagos de las deudas contraídas, numerosos arreglos que se celebraban, diríase casi con el exclusivo objeto de modificar la forma de las deudas sin realizar pagos efectivos. El Dr. Felipe Pérez, Ministro del Tesoro y Crédito Público de Colombia en 1873, decía á este respecto en la Memoria que en ese año presentó al Congreso Nacional que „durante un largo período „de años; la República había vivido pagando á sus acreedores con leyes."

En los últimos 20 años y con mayor eficacia en la última década, ha sobrevenido un cambio radical en la condición de las deudas latinoamericanas. En casi todas partes las antiguas deudas han sido objeto de conversiones en las lonjas europeas, y en muchos casos se han emitido nuevas deudas, generalmente para la realización de obras públicas en los distintos países, muchas de las cuales se cotizan á subidos precios en los mercados capitalistas.

Las siguientes cifras dan una idea aproximada del estado actual de las deudas latinoamericanas:

ARGENTINA:

Deuda externa en 31 de Junio de 1895....	£	84,456,899

BOLIVIA:

Deuda externa, según reciente tratado en Bolivianos.....	»	818,813

BRASIL:

Deuda externa en mil reis á fines de 1904....	»	674,400,000

COLOMBIA:		
Deuda externa en 1905.....	£	3,051,000
COSTA RICA:		
Deuda externa en Abril de 1905	»	2,600,600
CHILE:		
Deuda externa en 1905.....	»	17,799,960
GUATEMALA:		
Deuda externa en 1904.....	»	1,482,134
ECUADOR:		
Deuda en 1905	$	4,580,000
HONDURAS:		
Deuda externa.....	£	21,317,380
MEJICO:		
Deuda externa en Junio 1905.....	»	31,596,027
NICARAGUA:		
Deuda externa en Julio de 1905.....	»	248,300
PARAGUAY:		
Deuda externa en 1905	»	865,350
URUGUAY:		
Deuda externa en 1905	»	22,904,455
VENEZUELA:		
Deuda externa (diplomática) en 1905.....	»	5,177,980

Los únicos países que actualmente tienen en suspenso el pago del servicio de sus deudas externas son Guatemala, Costa Rica y Honduras. Además la cotización en las bolsas europeas de las deudas hispanoamericanas ha mejorado en los últimos cinco años, en un 250 %. Estos dos hechos de que la gran mayoría de los países latinoamericanos estén cumpliendo sus compromisos y de que el público capitalista tenga en ellos la fé que demuestra la mejora de las cotizaciones, son indicación de que no hay razón para considerar

como inminente, ó siquiera como probable, el que las cosas vuelvan al antiguo estado de suspensión de pagos. Hay en el fondo influencias y corrientes políticas á las cuales les conviene hacer pié en lo que antaño sucedía, cuando las deudas no se pagaban, para facilitar situaciones que permitan la intervención que so pretexto de cobro de deudas se preste á la realización de empeños atentatorios contra la libertad y la independencia de los países americanos.

En la primera sesion de la actual Conferencia de la PAZ manifestaron los Delegados de los Estados Unidos de Norte América que se reservaban el derecho de presentar una proposición sobre la recaudación de deudas internacionales. Se sabe que la intención de los Estados Unidos es la de pedir que en ningún caso pueda recurrirse á la recaudación por medio de las armas, ó sea á la recaudación forzosa, sino después de haber agotado todos los medios posibles por la via de arbitraje internacional. Esto conducirá al establecimiento de un Tribunal ante el cual hayan de apelar los reclamantes para cuyo fallo se pide que, en caso de resistencia, se le pueda hacer efectivo por medio de la fuerza.

Según lo expuesto en el presente escrito, la constitución de ese Tribunal y la aceptación de que sus fallos puedan ser vindicados por medio de la fuerza, entraña una violación de la Doctrina Drago, que establece que la inviolabilidad de las naciones como entidades soberanas no puede estar sujeta á ningún tribunal.

Los Estados Unidos, en acatamiento á la Doctrina de Monroe, se han constituido en garantizadores de la independencia y de la soberanía de las demás naciones soberanas del Continente Americano en cuanto á las potencias no americanas. Recientemente el Presidente Roosevelt ha declarado que esa garantia no puede entrañar el que los

Estados Unidos se constituyan en protectores, para los efectos respectivos, de las naciones que no cumplan sus compromisos, y ha declarado también que la Doctrina Monroe les impone á los Estados Unidos el deber correlativo de vigilar por la buena conducta de las naciones americanas y por el cumplimiento por parte de ellas de sus compromisos para con las demás naciones.

En 1895, el Sr. Olney, Secretario de Estado de los Estados Unidos, se expresaba en los términos siguientes, con motivo de la discusión de límites de Venezuela:

„La Doctrina Monroe no establece el protectorado general „de los Estados Unidos sobre los otros Estados Americanos. „No releva á ninguno de los Estados Americanos de cumplir „sus obligaciones contraídas de acuerdo con las leyes inter-„nacionales, ni impide á ninguna potencia europea, interesada „directamente, el que compela al cumplimiento de esas obli-„gaciones ó que aplique el merecido castigo por la falta de „respeto á aquellas."

La teoria, así preconizada, se ha traducido en acción directa en el caso de la República Dominicana, en la cual los Estados Unidos se han encargado de la administración de las rentas públicas y de la distribución de ellas entre los acreedoros europeos, después de destinar una parte para el servicio público.

Nos ha parecido conveniente llamar la atención del Gobierno hacia todo lo precedente, para que se nos comuniquen por cable las instrucciones que el Gobierno juzgare conveniente. Todo hace prever que la CONFERENCIA adopte la proposición norteamericana consistente en consentir en el cobro por medio de la fuerza después de agotados los recursos arbitrales en el caso de resistencia, – que puede nacer de imposibilidad absoluta, – al cumplimiento de los fallos arbitrales.

Es de presumirse que las potencias europeas habrían de preferir el quedar en perfecta libertad para cobrar por la fuerza cuando así les conviniera hacerlo, puesto que de esa suerte podrían adelantar el objetivo verdadero de su intervención en los países americanos, que, como queda explicado, es un objetivo imperialista, con tendencia á la creación de colonias, protectorados ó esferas de influencia en el Continente americano; pero como se sabe que los Estados Unidos no habrán de tolerar nada que á eso se parezca, es de presumirse que las potencias europeas, no pudiendo hacer otra cosa, acabarán por aceptar la proposición norteamericana y que la doctrina original de Drago de la inviolabilidad absoluta de la soberanía, no será aceptada, si es que siquiera llega á ser propuesta, cosa que no se sabe todavia.

Juzgamos nosotros, que si la proposición americana llega á ser aprobada por la mayoria de las naciones representadas en la CONFERENCIA de la PAZ, Colombia no podrá menos de aceptar el que las reclamaciones sean definidas y precisadas por un tribunal imparcial que más bien que tribunal de arbitraje, pudiera asumir el carácter de una Comisión investigadora; pero juzgamos tambien que en ningún caso ni por ningún motivo debemos nosotros aceptar de antemano la intervención armada para la recaudación de deudas, de ninguna clase, porque eso sería sentar un precedente que pudiera acarrearnos las más ominosas consecuencias. Y es sobre este punto especial sobre el que en nuestro sentir sería conveniente que el Gobierno, si lo tiene á bien, nos comunicara instrucciones precisas y definidas.

En el desarrollo de la política de construcción de vias férreas es preciso é inevitable asumir cuantiosas responsabilidades pecuniarias con acreedores extranjeros; nosotros estamos convencidos de que el Gobierno habrá de proceder con toda

la cautela y toda la prudencia que las circunstancias imponen; pero, por otra parte, es sabido que los cálculos humanos están sujetos á error y que los más prudentes y los más mesurados pueden resultar fallidos por causas extrañas é inesperadas. Una revolución interna, una guerra externa, ó varios años de malas cosechas ó de depreciación sostenida de nuestros artículos de exportación, pueden disminuír de tal manera las entradas del fisco, que, con la mejor voluntad, llegue á serle imposible al Gobierno el atender á sus compromisos en el Extranjero.

Todos los Colombianos esperamos que tales cosas no sobrevengan, pero es lo cierto que pueden sobrevenir, y para tal evento, la aceptación anticipada por parte de la República del cobro forzoso, por la via armada, aumentaría los peligros á que podemos vernos expuestos.

Estaba anunciado desde hace bastante tiempo que los Estados Unidos habrían de presentar una proposición sobre las lineas generales indicadas arriba. Con tal motivo el General Holguín anticipó una publicación en que constan los principios de la Doctrina Drago tal como el General Holguín los entiende y los preconiza respecto de Colombia, que son los mismos contenidos en la presente nota.

Hay, pues, tres tesis distintas, que son las siguientes:

La tesis Drago que al sostener la inviolabilidad de la soberanía nacional la restringe á las deudas públicas representadas por bonos al portador;

La tesis americana que consiste en el cobro forzoso después de agotados todos los recursos del arbitraja internacional; y

La tesis sustentada por el General Holguín, que es la explicada en esta nota, que consiste en rechazar en toda ocasión y en todo tiempo el cobro compulsorio por medio de las armas.

Hasta donde hemos podido averiguarlo, la tesis sustentada por el General Holguín, dada á conocer entre todos los Delegados por medio de la repartición de un folleto en que consta, tiene numerosos partidarios y ha sido acogida con gran favor.

Nos ha movido especialmente á enviar esta nota el recibo del cable de 1 de Julio que á la letra dice asi: „Delegados „Colombia - Palace - Haya - Doctrina Drago demás asuntos „procedan acuerdo Chile, Brasil. Absténganse iniciativa - „Reyes Vascobo."

Tenemos buena razón para creer que tanto la Delegación chilena, como la Delegación brasilera amoldarán estrictamente su conducta á lo que hagan los Estados Unidos, y como esto en nuestro sentir no es lo más conveniente para nuestro país en el caso presente, nos permitimos solicitar instrucciones especiales del Gobierno. En cuanto á iniciativa, en este caso ó en cualquiera otro, manifestamos al Gobierno que no la hemos tomado y que tampoco tenemos intención de tomarla, en cuanto no recibamos instucciones precisas.

Consideramos supérfluo, después de hechas las precedentes indicaciones, y teniendo en cuenta el ilustrado criterio del Gobierno, el insistir sobre los puntos tocados, cuya gravedad podemos palpar en toda su trascendental importancia en presencia de las tendencias puestas de manifiesto en esta Segunda CONFERENCIA de la PAZ á que asistimos en representación de la República.

Aprovechamos esta ocasión, Señor Ministro, para reiterar á V. S. la expresión de nuestros sentimientos de más alta consideración y aprecio.

Delegación de la República de Colombia.

LA HAYA, 7 de Julio 1907.

A S.S. Señor General Don Alfredo Vazquez Cobo
Ministro de Relaciones Exteriores.
Bogotá.

Señor Ministro:

El día 28 de Junio próximo pasado S. E. Mr. José Choate, Embajador de los Estados Unidos de América y Delegado Plenipotenciario de esa nación á la Segunda Conferencia de la Paz, presentó, en nombre de su país, la siguiente proposición ante la cuarta Comisión de la Conferencia:

„La propiedad privada de los ciudadanos de las Potencias signatarias, con excepción del contrabando de guerra, estará en todo tiempo libre de captura ó de confiscación por los barcos armados ó por las fuerzas militares de las dichas Potencias. Sin embargo, esto no implica en ningún caso la inviolabilidad de los barcos que puedan tratar de entrar en puertos bloqueados por las fuerzas navales de dichas Potencias ni la de los cargamentos de los citados barcos."

El Sr. Choate, apoyó la proposición con un largo y elocuente discurso, cuyas manifestaciones principales fueron las siguientes: que el principio sustentado constituye un adelanto sobre las prácticas actuales, según las cuales la propiedad privada que se halla á bordo de barcos mercantes no armados, que llevan el pabellón enemigo, está sujeta á

captura y confiscación por las naves guerreras de la nación enemiga; que este principio (que para los efectos de guerra se resume en la conocida frase de que el pabellón cubre la mercancía) es un vestigio de la antigua piratería; que no hay justicia en hacerle sufrir á la propiedad privada, que se halla en el mar, condiciones de violencia en tiempos de guerra, de que ya la civilización moderna ha declarado libre á la propiedad privada en tierra; que este principio humanitario y civilizador, que tiende á disminuir los horrores de la guerra, ha formado parte integrante de la jurisprudencia de los Estados Unidos, desde los albores mismos de la República, habiendo quedado incluido en toda integridad de su esencia en los Tratados que celebró el Plenipotenciario americano Benjamin Franklin, antes de terminada la guerra de Independencia con Inglaterra, con los soberanos de Francia y de Prusia; que fieles á sus aspiraciones humanitarias y civilizadoras, los Estados Unidos han mantenido uniformemente el principio citado durante todos los años de su existencia; que han procedido con absoluto desinterés sin tener en cuenta, en ningún caso, las ventajas que la situación especial en la época respectiva pudiera haberles proporcionado con el mantenimiento de la práctica hoy vigente todavía, en virtud de la cual la propiedad privada está sujeta á confiscación y captura.

En comprobación de esto último, hizo notar Mr. Choate que, antes de la guerra de Secesión, la marina mercante de los Estados Unidos era muy poderosa y que, por consiguiente, ellos tenían mucho que perder con la captura de la propiedad privada en el mar. Entonces sostuvieron el principio, como lo sostienen hoy. Después de la guerra de Secesión, la marina mercante de los Estados Unidos quedó reducida á muy escaso número de barcos, cambiando así las condiciones

en que el país se hallaba, lo que no le hizo cambiar su política en lo relativo al principio de que hoy se trata. Apuntó Mr. Choate que actualmente los Estados Unidos disponen de una fuerte marina de guerra que va en aumento progresivo y de una escasa marina mercante, y que de estos hechos podría deducirse que para ellos habría ventaja en dejar las cosas en el estado actual, ya que de esta suerte la marina mercante del país con quien ellos entraran en guerra, quedaría sujeta al derecho de captura.

Arguyó Mr. Choate, con elocuentes razones, que en el estado actual de la civilización, es llegado el momento en que las naciones deben hacer sacrificios de intereses ó de conveniencias transitorias en provecho de los grandes intereses de la civilizacion y de la humanidad, y apeló, en nombre del Presidente de los Estados Unidos. á las grandes naciones poseedoras de marinas de guerra y de marina mercante, para que aceptaran la innovación contenida en la proposición trascrita.

Si se tratara de una discusión de principios puramente académica, cuyo objeto fuera demostrar lo que es justo, equitativo y humanitario, y más acorde con los verdaderos intereses de los pueblos, no cabría un momento de vacilación en cuanto á la actitud que nos correspondería adoptar como Delegados de la República. Todo lo que tienda á apartar del radio de la guerra y de sus horrores alguna esfera de la actividad humana, milita en favor de los intereses universales de la humanidad. Vistas las cosas á esa luz, lo justo sería aprobar la proposición de Mr. Choate.

Sucede, sin embargo, que no se trata de una discusión de principios abstractos, y que lo que se busca es una adaptación, hasta donde fuere posible hallarla, de esos principios abstractos á las condiciones y circunstancias de cada país.

No sería lógico ni prudente, hasta diríamos que no sería

patriótico, tomar en cuenta los intereses abstractos de la equidad y de la justicia, en el caso de que pudieran ellos pugnar con los intereses especiales de la nación. No hay habilidad, ni acierto político en raciocinar sobre la base de una normalidad y de una regularidad absolutas para el caso de guerra, que quiere decir trastorno de esa normalidad y de esa regularidad.

Para definir nuestro modo de obrar, hemos tenido en cuenta lo siguiente: las grandes naciones que tienen marina mercante y marina guerrera, adoptarían, si pudieran, una regla en virtud de la cual la marina mercante de ellas mismas sería inviolable, y la marina privada del enemigo quedaría sujeta á captura. Como tal proposición sería absurda, y como los intereses marinos mercantes son muy crecidos y á ninguna nación le es posible protegerlos con absoluta eficacia en todos los mares, el temor de enormes pérdidas, por la captura de barcos mercantes, puede inducir á las naciones que se hallan en las condiciones citadas, á consentir en un paliativo de los horrores de la guerra, suprimiendo ó restringiendo el derecho de captura de la propiedad privada en el mar en tiempo de guerra. Es, pues, un temor á la destrucción de la propiedad, y no un amor á la justicia intrínseca, lo que con mayor eficacia puede obrar en el ánimo de las naciones para limitar los peligros de la guerra.

Tal modo de proceder se explicaría, sin necesidad de mayores aclaraciones, en el caso de naciones poseedoras de fuertes marinas mercantes. En el caso de una nación como Colombia, que no tiene marina mercante ni marina de guerra apreciables, pero que podría aumentar su marina guerrera en caso necesario, la aceptación del principio preconizado por Mr. Choate, en nombre de los Estados Unidos, entrañaría serios peligros y sería el abandono de

un elemento de defensa que, ante el criteric práctico internacional adaptado á las exigenccias de la vida diaria, merecería el calificativo de inconsulto. Para aclarar nuestro pensamiento no será impertinente concretarnos á un ejemplo dado.

Supongamos que, por desgracia, Colombia se viera envuelta en guerra con alguna potencia europea. Si Colombia hubiera aceptado la proposición de Mr. Choate, se hallaría en tal caso con las manos atadas; tendría que sufrir el bloqueo de sus costas y el bombardeo de sus puertos sin poder intentar siquiera la menor represalia, porque, careciendo de barcos de guerra, no podría atacar á los barcos guerreros del enemigo, y, careciendo del derecho de captura, no podría habilitar barcos mercantes en barcos de guerra, para que cayeran sobre la marina mercante indefensa del enemigo, dondequiera que la hallaran.

Asi pues, consentir en abolir el derecho de captura equivaldría para la República á privarse de un elemento de defensa, valiosísimo para el caso de guerra, y cuya conservación no implica en manera alguna adhesión á lo que, con tanta razón, llamó Mr. Choate un vestigio de la antigua piratería. La conservación del derecho de captura en nuestro caso, implica solamente la conservación de un elemento de defensa contra los poderosos, que los haría pensar dos veces, antes de entrar en guerra con nosotros.

Tenidas en cuenta las precedentes consideraciones y la tradición diplomática de la República que nunca ha querido adherirse á la declaración de Paris de 16 de Abril de 1856 firmada por la Gran Bretaña, Francia, Rusia, Turquia, Prusia y Cerdeña, por la cual quedó abolido el corso, y que no ha aceptado esa abolición sino en determinados casos, nos decidimos á hacer constar que Colombia no podría adherirse á la proposición de los Estados Unidos. Por otra parte,

juzgamos que la simple declaración de ese hecho pudiera prestarse á erradas interpretaciones, á que se viera en nosotros un espíritu reaccionario, aferrado á las tradiciones de violencia é incapaz de comprender y de acatar los verdaderos intereses de la humanidad.

Nos importaba manifestar con toda claridad que amamos la paz interna y externa, como elemento principalísimo y esencial de vida y de progreso; pero que para el caso de guerra, que, dadas las condiciones especiales de nuestra nación, por lo vasto y lo rico de su territorio y lo escaso de nuestra población, puede con facilidad asumir el carácter de guerra de conquista, estamos dispuestos á defender nuestra soberanía y nuestra independencia sin abandonar uno solo de los recursos de que podamos disponer y que no hayan sido declarados ó reconocidos todavía por la conciencia universal como ilícitos ó inhumanitarios. El hecho de que la captura de la propiedad privada, en tiempo de guerra. en el mar, forma parte integrante todavía de los derechos de beligerancia de todas las naciones del globo, incluyendo en ellas á los mismos Estados Unidos, disipa toda duda respecto á su aceptación universal.

Juzgábamos también que era necesario acentuar nuestra exposición dejando constancia de que solamente nos reservamos ese derecho para el momento terrible de la guerra, en que, desencadenadas las pasiones humanas, no pueden tener aplicación las reglas y los métodos de la paz, como no puede exigirse idéntica posición para un cuerpo dado cuando se halla colocado sobre un plano inclinado, á la que tiene sobre un plano horizontal.

Decidimos que uno de nosotros hiciera la declaración de que Colombia no se adheriría á la proposición de los Estados Unidos de América en un discurso que fué preparado de antemano y que los tres miembros de la Delegación, Hol-

guín, Vargas y Pérez Triana aprobaron en todas y cada una de sus frases, tal como consta traducido al pié de la presente nota, y tal como fué pronunciado en francés por Pérez Triana en la sesión de la Cuarta Comisión de la Segunda Conferencia de la Paz que tuvo lugar el 5 de Julio corriente.

En dicha sesión manifestaron su adhesión á la proposición de los Estados Unidos, Noruega y el Brasil, é hicieron constar que no la aprobaban Inglaterra, Francia, Rusia y Portugal; Italia presentó una proposición, que ha sido calificada de intermedia, que, sin abolir el derecho de captura, establece cierta forma de devolución de la propiedad capturada, después de la paz, y ciertas reglas de procedimiento suavizadoras de las prácticas actuales. Aunque no se procedió á la votación, se sabe que la propuesta americana ha sido derrotada. Nosotros creemos haber procedido con acierto al no limitarnos á seguir sin explicaciones, el ejemplo de la mayoría que, en tratándose de las grandes naciones, debe en gran manera de proceder de los temores apuntados atrás, lo que se prestaría á una errada interpretación de nuestros motivos, y dejando constancia de que solamente vemos en la conservación del derecho de captura un elemento de defensa, y, por ende, un elemento en favor de la conservación de la paz. Además, para obrar así nos movió el conocimiento de que nuestro modo de pensar era el mismo de los Representantes de otras naciones cuyo criterio sabemos merece atención especial de nuestro Gobierno.

Esta nota no lleva la [firma del Señor General Holguin por haberse ansentado él temporalmente de esta ciudad.

Nos es muy grato aprovechar esta ocasión para reiterar á V. S., Sr. Ministro, la expresión de nuestros sentimientos de la mayor consideración y aprecio.